



PROCESO: DECLARATIVO

RADICADO: 680014003015-2023-00673-00

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES y OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Acredite que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.
2. Aporte el documento al cual hace referencia en el acápite de "PRUEBAS" numeral tercero pues no se observa en los anexos.
3. Aporte los documentos que pretenda utilizar como pruebas y que puedan ser recaudados directamente por las partes, como la copia del expediente correspondiente al proceso que cursó en el juzgado tercero civil del circuito de Bucaramanga, conforme a los artículos 84-2 y 173 del CGP.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES, OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de octubre de 2023.